

II

Derecho de reconquista

01/15/10

Muy buenas noches queridos oyentes, de nuevo con Uds. en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Me gustaría continuar con el tema que esbozamos en el programa anterior con respecto a los derechos de resistencia, o los derechos de desobediencia civil, o lo que vendría a ser sinónimo en la obra de Martí, los derechos de reconquista. Como hemos comentado anteriormente Martí hace alusión a este derecho cuando escribe en La Revista Universal en 1876: “el ser vivo humano que tiende fatal y constantemente a la independencia y al concepto de lo justo, forma en sus evoluciones rebeldes hacia su libertad oprimida, un conjunto de derechos de reconquista”. El reclamo de estos derechos se ha manifestado en distintos momentos de la historia, y se han venido a reconocer como derechos fundamentales.

Pero primero deberíamos considerar el concepto de derecho y su relación con lo justo, lo correcto, lo ajustado a la conciencia y al ser conciente. Muy lejos de asumir verdades absolutas, dada la falibilidad humana, Martí como sabemos, propone un cuestionamiento y una búsqueda constante de las verdades y modalidades que conducen al individuo, no sólo al buen gobierno, sino a su desarrollo ético y moral. En su artículo, “Las grandes huelgas en los Estados Unidos...” que es otro de los derechos de las sociedades modernas, que



José Martí

apareciera en *La Nación* el 4 de junio de 1886, Martí escribe lo siguiente: “La grandeza moral absoluta, que es cosa del cielo, suele ser justamente crimen en la historia, que es cosa de los hombres.” Más allá de un relativismo subjetivo cómo pudiera haber sugerido el filósofo griego Protágoras, en su ya famosa frase “El hombre es la medida de todo”, Martí parece haber entendido el contexto de la época en que viviera el famoso filósofo donde la verdad absoluta y la

perfección eran inapresables e irrealizables por el hombre cómo individuo, y que apelaba al consenso cómo un reconocimiento de la falibilidad humana y que constituyó una muestra de humildad ante el conocimiento de la verdad objetiva y la perfección de los criterios, bases de la democracia. No creo que haya habido defensor tan vehemente en la América Latina de la libertad de la conciencia individual con respecto al absolutismo, en todas sus formas, cómo José Martí. Asimismo, su llamado al estudio minucioso y científico de la realidad objetiva para dilucidar y formar criterios queda bien insertado en las corrientes del racionalismo cartesiano (René Descartes, siglo XVII) y del científicismo de su época (siglo XIX). Y es en ese contexto que entendemos cómo Martí rechaza los aspectos absolutistas de tanto el despotismo, cómo del misticismo, o del positivismo, o del socialismo estadista, al convertirse en tiranos de la conciencia individual y de la constatación constante en la realidad siempre compleja, e inabarcable o cómo diríamos hoy día siempre dinámica y en movimiento. En nuestra época entendemos cómo la psicología cognitiva y los estudios neurológicos proponen que hay una estrecha relación entre el cerebro humano y la realidad, ya sea fenomenológica, sociológica o cultural en todas sus variantes y variedades sustentando no sólo el aspecto colectivo de la actividad humana sino también el aspecto individual ya sea natural o aprendido.

Pero volviendo al tema que nos ocupa, es ese concepto de lo correcto, de lo justo, de lo bueno, de lo ajustado a la conciencia de un ser conciente, lo que forma las bases éticas del derecho tanto en términos jurídicos cómo políticos en José Martí. Es la naturaleza del ser humano y el uso de su mente en la acción de acuerdo con su conciencia, su capacidad de elegir, y su concepto de lo justo, lo que exige no sólo el derecho a la vida, sino el derecho a la libertad, única garantía de la acción consecuente. Para Martí, nuestro sentido de la realidad, nuestros esquemas mentales o nuestra tesis de estudio, para sobrevivir, tiene que estar siempre en proceso de repostularse o de descartarse a través de un cuestionamiento exhaustivo de los resultados obtenidos, de nuestras percepciones y conceptos. Es aquí donde radica el derecho de resistencia, o el de desobediencia civil o el de reconquista: el que exige el espacio para proponer y someter a

juicio no solamente nuestras propias observaciones y nuestras conclusiones al actuar, sino también la de los otros en relación con nuestras propias exigencias, y la de ellos en relación con las nuestras.

Cuando un pueblo se encuentra ante gobernantes de origen ilegítimo (no democráticos) o que teniendo origen legítimo (democrático) han devenido ilegítimos durante su ejercicio, este derecho autoriza la desobediencia civil y el uso de la fuerza con el fin de derrocarlos y reemplazarlos por gobiernos que posean legitimidad. El derecho de resistencia frente al tirano, que ha llegado a justificar la muerte de éste, se puede encontrar desde la Antigüedad. Así ya Platón trató el tema de la tiranía y del derecho del pueblo a defenderse contra el tirano y la injusticia. A partir de él, numerosos autores han desarrollado el tema a lo largo de la historia, tales como San Isidoro de Sevilla y Santo Tomás de Aquino. Entre los más importantes movimientos revolucionarios que han afirmado y justificado el ejercicio del derecho de rebelión, están: La Revolución Gloriosa de Inglaterra en 1688, la revolución estadounidense de 1776 y durante la revolución francesa donde el derecho de rebelión fue incluido en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* en 1789. O, de las propias revoluciones independentistas en América Latina como la cubana la que promoviera y fuera partícipe el propio José Martí. La carta fundacional de las Naciones Unidas de 1948 reconoce este derecho de forma implícita. No olvidemos lo que dijo el filósofo francés del siglo XVIII y una de las grandes mentes detrás del proceso de rebelión que fue la Revolución francesa, Voltaire: “Mi derecho termina donde comienza el tuyo”.

Bueno, queridos oyentes, se nos está acabado el tiempo. Continuaremos abundando sobre el tema del derecho de resistencia, de desobediencia civil y de reconquista en nuestro próximo programa. Mientras tanto los dejo con unas palabras de Martí que nos servirán de punto de partida en nuestras discusiones sobre las ideas del Maestro y su aplicación a la realidad por la que atraviesa nuestro país: “La primera libertad que debemos ponderar, base de todas, es la de la mente” en “Universidad sin metafísica. Las mujeres electoras...” *La Nación*, 11 de enero de 1885. O cómo escribiera anteriormente en su artículo del 24 de junio de 1875 en *Revista*

Universal, “Oposición actual...”: “Base amplia en que quepan todas las reformas útiles, no una convicción de una infalibilidad imposible en los sucesos de lo humano: esto afirma y constituye un buen gobierno”. O, finalmente, cómo escribiera en su artículo “La revolución” en *Patria* (Nueva York) el 27 de agosto de 1892: “¿Haremos los cubanos una revolución por el derecho, por la persona del hombre y su derecho total, que es lo único que justifica el sacrificio a que se convida a todo un pueblo, y negaremos, al día siguiente del triunfo, los derechos por que hemos batallado?”

Este será el tema de nuestra próxima conversatoria, específicamente en lo que respecta a la revolución cubana de 1959, que después de invocar los derechos de la República, incluyendo el derecho a la rebelión, ha conculcado todos los derechos del ciudadano y los ha sometido a la voluntad de un déspota y un estado totalitario, y a la tiranía de una ideología.